ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ING. HARVI HIUSTON ANTONY BARRERA TORRES
Dependencia solicitante:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
Tipo de contrato:	CONSULTORÍA
Modalidad de Selección:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de **CONSULTORÍA** cuyo objeto es: **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS NECESARIAS EN FASE I PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL SECTOR CONOCIDO COMO BARRIO LA AURORA Y BALCONES DE LA RIVIERA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ".**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

1.1 Descripción de la necesidad:

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, administrativa, y cultural de la Nación.

Así mismo, en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descontracción de funciones.

Que conforme con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Conforme con la Constitución Política es al Estado quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población.

Que la Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", especifica lo concerniente a la reducción y manejo del riesgo de desastres, al igual que la creación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y crea la Política Nacional de Atención de Desastres, dentro de la cual establecen e identifican los escenarios en cada uno de los municipios y la forma como se deben atender.

Que según el Artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, establece que la gestión del riesgo de desastres es un procesos social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Así mismo, en el Artículo 2° de la citada Ley, establece que la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. De esta manera y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Teléfono: (+57) 608 72811
www.moniquira-boyaca.gov.
contactenos@moniquira-boyaca.gov.
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 15426

Por su parte, el Artículo 14° ibidem señala que el alcalde como conductor en el desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. De esta manera, los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Que en términos generales, el territorio nacional se ha visto constantemente afectado por los fenómenos de variabilidad climática tal como es el caso del Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, donde de acuerdo con las estadísticas de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), a nivel nacional el volumen de lluvias entre los meses de abril y mayo del año 2011, superó el promedio histórico en más del 300%, dejando cerca de 2.811.997 personas afectadas, 669.064 familias, 386 muertos, 477 heridos, 77 desaparecidos, alrededor de 12.138 viviendas destruidas y 359.184 viviendas averiadas, donde 1001 municipios en 28 departamentos del país registraron algún tipo de afectación (CAR, 2012). Adicional a ello, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), estimaron las pérdidas económicas en $8,6 millones, dejando en evidencia que para dicho entonces el territorio nacional no se encontraba preparado en materia de cocimiento del riesgo, reducción del riesgo y posterior manejo del desastre.

Que a nivel local, el municipio de Moniquirá no fue ajeno a los efectos del Fenómeno de La Niña 2010 – 2011 y de acuerdo con las bases de datos consolidadas para esa fecha, el municipio de Moniquirá sufrió afectaciones considerables en términos de equipamientos e infraestructura como consecuencia del desbordamiento y crecientes súbitas del río Moniquirá, especialmente en los barrios Portales del Río y La Aurora y en la urbanización Balcones de La Riviera, donde varias viviendas de dichos sectores resultaron considerablemente afectados y lo que ocasiono a su vez cuantiosas pérdidas en materiales, enseres y afectaciones a infraestructura de vivienda, servicios y equipamientos. En este sentido, se estima que resultaron afectados alrededor de 11 barrios, algo más de 70 viviendas y en promedio 280 familias damnificadas (Rodríguez Díaz & Silva Calixto, 2018).

Que teniendo como referencia lo mencionado anteriormente, se evidencia que el municipio de Moniquirá presenta un alto riesgo de afectaciones a viviendas, equipamientos e infraestructura en general y especialmente en su casco urbano, por alta probabilidad de ocurrencia de fenómenos de avenidas torrenciales e inundaciones, a causa de inadecuados procesos de planificación y desarrollo territorial toda vez que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) (Acuerdo No. 021 de 2004) del municipio a la fecha se encuentra desactualizado, lo cual en la actualidad se traduce en deficientes procesos de ocupación del territorio, en la medida en que en los últimos años se ha evidenciado un crecimiento exponencial de la población moniquireña, donde gran parte de ella se ha asentado sobre la ronda de inundación del río Moniquirá y que sumado tanto a la ausencia de obras de mitigación y reducción del riesgo por inundación como a la falta de capacidades necesarias para generar y diseminar de manera oportuna y efectiva información de alerta que permita a las personas, comunidades y organizaciones amenazadas prepararse y actuar apropiadamente y con suficiente tiempo para reducir la posibilidad de daño o pérdida, supone en su contexto una condición de amenaza directa para dichas comunidades.

La situación descrita anteriormente tiene consecuencias directas como lo son las afectaciones a la infraestructura, equipamientos, mobiliario y viviendas, lo cual desencadena una serie de pérdidas económicas para la entidad territorial en general como una disminución de la inversión pública por parte de los diferentes actores bien sea del orden local, regional y nacional, y que se traduce finalmente en un rezago socio – económico para el municipio.

Aunado a lo anterior, es posible que se presenten demandas tal como es el caso de la **Acción Popular No. 150013331014-2011-00165-00** en contra del municipio de Moniquirá, donde desde el año 2011 el juzgado Oral del Circuito Judicial de Tunja requiere a la entidad territorial que adelante acciones encaminadas a la reducción del riesgo en el sector conocido como Urbanización Balcones de La Riviera, en atención a la problemática presentada en el municipio de Moniquirá durante los años 2010, 2011 y 2012. No obstante, para ese entonces no fue posible adelantar las respectivas obras de mitigación y/o reducción del riesgo en los sectores de la referencia, toda vez que el municipio de Moniquirá no contaba con los estudios y diseños que permitieran determinar el tipo de intervención más adecuado y eficaz, teniendo como referencia la problemática presentada en tal entonces.

En este orden de ideas, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja mediante sentencia de fecha del 26 de febrero del año 2014, ordenó al municipio de Moniquirá realizar los estudios necesarios en el sector Balcones de La Riviera y los barrios Portales del Río y La Aurora, con el objetivo de determinar cuál es el proyecto más adecuado para mitigar los efectos ocasionados por las inundaciones y crecientes súbitas del río Moniquirá. De esta manera, el municipio de Moniquirá suscribió el Contrato de Consultoria No. 003 - 2015 que tuvo por objeto "***Consultoría para la elaboración de estudios de batimetría, topografía, estudios de suelos, estudio hidrológico, estudios***

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260

hidráulicos, estudios ambientales y los diseños de la obra necesaria para la reducción del riesgo de inundación en el sector conocido como barrio La Aurora y Balcones de La Riviera del perímetro urbano del municipio de Moniquirá, Boyacá". Sin embargo y dado a la falta de los recursos económicos suficientes, no fue posible radicar dicho proyecto ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y así, viabilizar su ejecución en el territorio.

Ahora bien, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), anunció oficialmente que el comportamiento climático del país se encuentra en una transición entre el Fenómeno de El Niño al Fenómeno de La Niña, donde este último tiene una probabilidad de ocurrencia de alrededor del 62% de ocurrencia para los meses de junio y agosto del año en curso y un 75% de probabilidad de llegar a intensificarse para los trimestres posteriores de agosto a octubre, razón por la cual se ha instado a las autoridades locales, departamentales y nacionales a iniciar los respectivos procesos de planificación de respuesta ante los impactos y emergencias que pueda ocasionar este fenómeno climáticos en los diferentes puntos del territorio nacional.

Por la situación descrita anteriormente y teniendo como referencia que a la fecha el municipio de Moniquirá tiene la Acción Popular No. 150013331014-2011-00165-00 en aras de disminuir el riesgo de inundación en el sector conocido como Urbanización Balcones de La Riviera y los barrio La Aurora y Portales del Río, la entidad territorial considera que es pertinente adelantar el presente proceso de contratación el cual tiene por objeto **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS NECESARIAS EN FASE 1 PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL SECTOR CONOCIDO COMO BARRIO LA AURORA Y BALCONES DE LA RIVIERA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ"** y de esta manera, poder contar con estudios detallados y actualizados al presente año que den cuenta de las necesidades actuales del territorio y de las posibles obras constructivas que permitan priorizar la toma de decisiones por los respectivos actores para adelantar acciones de conocimiento y reducción del riesgo en el municipio de Moniquirá.

1.2 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

Que el plan de desarrollo "***ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024-2027***", estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024- 2027			
Nombre del Proyecto:	Implementación de estrategias que permitan aumentar la capacidad de respuesta ante eventuales emergencias o desastres en el municipio de Moniquirá Boyacá		
Numero BPIN:	2024154690008		
Objeto:	Consultoría para la actualización de los estudios y diseños de las obras necesarias en fase I para la mitigación del riesgo de inundación en el sector conocido como barrio La Aurora y Balcones de la Riviera en el casco urbano del municipio de Moniquirá		
Código UNSPSC:	81101500 – Ingeniería civil y arquitectura 70171800 – Servicios de drenaje 77101500 – Evaluación del impacto ambiental 80101600 – Gerencia de proyectos 93131800 – Preparación y alivio de desastres		
Momento estratégico:	M4. Es el momento de la comun-unidad		
Sector:	Gobierno territorial		
Programa:	Gestión del riesgo de desastres y emergencias		
Objetivo:	Priorizar el fortalecimiento de la común-unidad y la gobernanza integral, impulsando la participación ciudadana, la transparencia y la eficiencia en la gestión pública. Esto implica mejorar la planificación territorial, la disponibilidad de información estadística, el control de organismos y la adopción de tecnologías de la información para mejorar los servicios, y el sector del transporte.		
Meta de Producto PDM:		**Indicador de producto PDM:**	
272	Realizar obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas	

Teléfono: (+57) 608 72811
www.moniquira-boyaca.gov.
contactenos@moniquira-boyaca.gov.
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 15426

Valor Total Proyecto: $414.000.000	Aporte Municipio Vigencia Actual: $414.000.000	Otras Fuentes de Financiación: $ 0,00	
Valor solicitado:		$83.000.000	

Rubro	Descripción del rubro	Descripción de la fuente	Fuente	Valor
2.1.45.4503.1000.4503022.2.3.2.02.02.008.8342.1.272	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres GOBIERNO TERRITORIAL Gestión del riesgo de desastres y emergencias	FR SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	1.2.4.3.03.002	$76.932.202,00
2.1.45.4503.1000.4503022.2.3.2.02.02.008.8342.1.272.1.2.4.3.04.002	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres GOBIERNO TERRITORIAL Gestión del riesgo de desastres y emergencias	FR PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIPON MUNICIPAL 4,5 Y 6	1.2.4.3.04.002	$6.067.798,00

Responsable:	ING. HARVI HIUSTON ANTONY BARRERA TORRES SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
Concepto:	La Secretaría de Planeación, emite concepto favorable a la solicitud presentada para el objeto relacionado, en el marco de las actividades del proyecto en mención y explícitas en el presente certificado, así como actividades propias del sector por corresponder al objeto y propósito del proyecto definido y aprobado de acuerdo al PDM a efecto de que la secretaría responsable continúe con la ejecución de los recursos de inversión.
PAA	El presente proceso de selección se encuentra incluido en el PAA vigencia 2024.

2. EL OBJETO A CONTRATAR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Numeral 2, Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar es: **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS NECESARIAS EN FASE I PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL SECTOR CONOCIDO COMO BARRIO LA AURORA Y BALCONES DE LA RIVIERA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ"**

2.2. ALCANCE

Con la celebración del presente contrato de consultoría se pretende adelantar la actualización de los estudios y diseños de las obras necesarias en fase I para la mitigación del riesgo de inundación en el sector conocido como barrio La Aurora y Balcones de La Riviera en el casco urbano del municipio de Moniquirá, Boyacá, todo ello con el ánimo de adelantar las acciones pertinentes y encaminadas a la reducción del riesgo por eventos de inundación, principalmente en el caso urbano del municipio de Moniquirá.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Moniquirá esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN

77000000	77100000	77101500	--	Evaluación De Impacto Ambiental
80000000	80100000	80101600	--	Gerencia de proyectos
81000000	81100000	81101500	--	Ingeniería civil y arquitectura
81000000	81150000	81151500	--	Meteorologia
81000000	81150000	81151600	--	Cartografía
81000000	81150000	81151700	--	Geología
93000000	93130000	93131800	--	Preparación y alivio de desastres

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Técnicamente se hace necesario la contratación de "**CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS NECESARIAS EN FASE 1 PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL SECTOR CONOCIDO COMO BARRIO LA AURORA Y BALCONES DE LA RIVIERA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ**", de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**ANALISIS DE RIESGOS**		
1,1	ANÁLISIS DE RIESGOS	GLB	1
2	**ESTUDIO Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**		
2,1	INFORME (PMA) – PAGA	GLB	1
2,2	PRESUPUESTO (PMA)	GLB	1
3	**ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO**		
3,1	HIDROLOGÍA	GLB	1
3,2	MODELACIÓN HIDRAULICA CON Y SIN OBRAS	GLB	1
4	**ACTUALIZACIÓN TOPOGRAFÍA Y TOPOBATIMETRÍA**		
4,1	ACTUALIZACIÓN TOPOGRAFÍA Y TOPOBATIMETRÍA	DÍA	10
4,2	INFORMES Y PLANOS	GLB	1
5	**DISEÑO GEOMÉTRICO DE OBRAS DE PROTECCIÓN**		
5,1	DISEÑO GEOMÉTRICO OBRAS	GLB	1
5,2	ELABORACIÓN DE PLANOS, CARTERAS E INFORME	GLB	1
6	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTÉCNICO**		
6,1	EXPLORACION DE CAMPO, ENSAYOS (Exploración manual de acuerdo a NSR-10) (sondeos manuales)	UND	10
6,2	INFORME	GLB	1
7	**ESTUDIO GEOLÓGICO**		
7,1	ESTUDIO GEOLÓGICO	GLB	1
8	**DISEÑO ESTRUCTURAL**		
8,1	DISEÑO ESTRCUTURAL	GLB	1

9	PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN		
9,1	CANTIDADES Y MEMORIAS DE CANTIDADES	GLB	1
9,2	APU	GLB	1
9,3	PRESUPUESTO DE OBRA	GLB	1
9,4	PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA	GLB	1
9,5	CRONOGRAMA	GLB	1
9,6	ESPECIFICACIONES TECNICAS	GLB	1
9,7	PROCESO CONSTRUCTIVO	GLB	1

Las partes suscribirán un contrato de consultoría, que se regulará por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 DE 2015 y demás normas aplicables.

La **CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS NECESARIAS EN FASE 1 PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL SECTOR CONOCIDO COMO BARRIO LA AURORA Y BALCONES DE LA RIVIERA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ,** comprende los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que conforman la ingeniería de detalle, cuyo contenido y alcances de cada uno de los estudios y diseños definitivos de ésta, deben ajustarse a los lineamientos y recomendaciones para la formulación y gestión de proyectos de intervención correctiva del riesgo ante la UNGRD; , éstos deben cumplir con los lineamientos establecidos en la presente Guía para la presentación de proyectos de la UNGRD, es decir, deben venir acompañados de los estudios y diseños que son el soporte técnico de las obras requeridas para reducir el riesgo, los cuales deben dar cumplimiento a toda la normatividad vigente, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, (NSR, RAS, Normatividad Ambiental, NTC. Decreto 2157/2017, entre otras).

1.0 ANALISIS DE RIESGOS

Acorde al artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con su instalación y operación, de manera que la entidad que formula el proyecto deberá anexar el correspondiente análisis de riesgo del proyecto.

2.0 ESTUDIO Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

Se debe hacer un resumen que describa el impacto ambiental que producirá la ejecución del proyecto, y las medidas para mitigar sus efectos.

Así mismo se debe mencionar si para la implementación de la obra se hace necesario tramitar algún tipo de permiso ambiental, tales como: ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, utilizar aguas subterráneas, superficiales o descargar vertimientos al suelo, alcantarillado u otra fuente de agua.

Adicionalmente se debe indicar la forma en que el proyecto se encuentra articulado con los respectivos instrumentos de planificación del territorio, tales como el Plan Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Territorial, el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, los Planes Integrales de Gestión de Cambio Climático – PIGCC y el Plan Nacional de Desarrollo, indicando los apartes del respectivo plan en la cual se hace referencia a la problemática que ha sido planteada y sus propuestas de solución.

Los entregables será el informe con sus anexos y su respectivo presupuesto del plan de manejo ambiental.

3.0 ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO

El consultor deberá realizar la Caracterización morfométrica de la cuenca hasta el área de influencia directa del proyecto, donde se deben cuantificar variables importantes como la delimitación de la misma, área de drenaje, perímetro de la cuenca, longitud del cauce principal, elevación máxima, media y mínima de la cuenca, elevación máxima y mínima del cauce, pendiente media del cauce, coeficiente de compacidad, factor de forma y tiempo de concentración, entre otros. Adicionalmente deben identificarse los usos y coberturas de la cuenca, el clima y las intensidades de precipitaciones, todas estas variables necesarias para calcular el caudal de diseño basado en la precipitación y escorrentía, con los cuales se podrán modelar los niveles de crecientes en los sitios donde se requieran diseñar obras, en períodos de retorno hasta de 100 años o mayores en caso de que el sitio lo amerite o de acuerdo a la normativa que aplique según el tipo de obra.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar Código Postal 154260

En el estudio se debe incluir el análisis de socavación y erosión, identificando los niveles de socavación general y local, así como su mitigación, representatividad del modelo hidrológico e hidráulico bidimensional, chequeo de calibración del mismo, caracterización climatológica de la zona de estudio, geo procesamiento y delimitación de la cuenca al punto de interés. Así mismo, será necesario evidenciar en anexos la cartografía contemplada del punto de interés, las memorias de cálculo y el soporte de los modelos ejecutados para la simulación del comportamiento del flujo en la zona de implantación de las obras con y sin estructuras, así como los efectos que se puedan generar aguas arriba y aguas debajo de la zona de estudio.

De acuerdo al modelo se podrá conocer con un alto grado de confiabilidad lo siguiente: a) La cantidad, frecuencia y ocurrencia de las lluvias y su traducción en transporte de agua a través de la cuenca y su aporte al caudal del río en consideración y b) La magnitud de los caudales que eventualmente pueden ocupar la sección hidráulica correspondiente al cauce del río y la profundidad que tal caudal puede alcanzar en un punto determinado, que permita establecer los niveles mínimos requeridos para las estructuras proyectadas. El estudio hidrológico deberá realizarse por varios métodos de aplicación en el medio, de tal manera que permita establecer comparación de resultados y realizar una selección de los métodos que más se ajustan a las condiciones de la cuenca o justificar de manera explícita la utilización de un sólo método.

4.0 ACTUALIZACIÓN TOPOGRAFÍA Y TOPOBATIMETRÍA

El consultor deberá llevar a cabo todas la actualización de la topografía y topobatimetría del área del influencia del proyecto, así como ajustar la topografía al sistema vigente (Origen Nacional EPSG); la localización del área de interés y la localización proyectada para las obras a construirse deben soportarse con planos que representen norte, escala, cuadrícula de coordenadas, abscisados con detalle de puntos de inicio, puntos de referencia, cuadro de convenciones, rótulos, hitos especiales (redes, quebradas, entre otros), perfiles de terreno, cuadro de convenciones, ubicación de obras de drenaje existentes o demás elementos representativos para el proyecto.

Los planos deben estar debidamente firmados por el profesional o técnico encargado de su elaboración y se debe entregar en medio físico y en medio digital (formato de archivo ACAD) junto con copia de las carteras topográficas.

Se deben presentar el levantamiento topográfico detallado del sector a intervenir, detallando de manera precisa el cauce del río, zonas de inundación, taludes, márgenes observables, adicionalmente debe identificarse de manera clara la localización de la infraestructura existente (si es el caso), taludes antrópicos, obras de contención y de manejo de aguas superficiales, canales y cunetas, redes de servicios públicos, árboles y viviendas o construcciones existentes en el sector, entre otros. La topografía será el insumo básico para establecer las medidas y obras de mitigación, estudios y diseños de ingeniería de detalle para otras áreas, y estudios y diseños complementarios de ingeniería de detalle definitivos que solicite el proyecto. Los levantamientos topográficos se realizarán de acuerdo con los procedimientos y especificaciones establecidas en el Manual de Diseño del INVIAS y la metodología que el consultor en conjunto con la entidad contratante considere más conveniente para el desarrollo y rendimiento de sus trabajos, sin embargo, esta debe garantizar que la información tomada en campo proporcione datos claros y precisos que permitan un dibujo de planos que representen las condiciones reales del terreno.

Como resultado del levantamiento se debe obtener como mínimo: la cartografía, el perfil y la topografía de la superficie del terreno, así mismo, se debe proporcionar batimetría teniendo en cuenta el área de influencia del proyecto que se determine de manera conjunta con la supervisión del presente contrato.

Se requiere de un levantamiento topográfico métrico dimensional fundamental para el conocimiento del lugar en el que se va a desarrollar el proyecto; este levantamiento topográfico es el punto de partida para poder realizar todas las etapas básicas dentro de la identificación y señalamiento del terreno a edificar. Se deberá realizar levantamiento detallado de campo con la medición de parámetros de planimetría y altimetría requeridos por el proyecto para las fases posteriores en el desarrollo del mismo. Dicho levantamiento deberá ser de alta precisión y estará amarrado al sistema de coordenadas correspondiente para el sitio de estudio.

5.0 DISEÑO GEOMÉTRICO DE OBRAS DE PROTECCIÓN

Se deberá definir y presentar el diseño geométrico de las obras lineales de protección, para garantizar la correcta la correcta y debida disposición estas obras en el momento del replanteo topográfico cuando se esté en labores de obra. El trazado se deberá integrar e interactuar con los estudios geológicos, geotécnicos, hidráulicos, ambientales y demás, del corredor y el puente, con el propósito de garantizar sus mejores condiciones técnicas.

Se deben presentar los planos correspondientes a los diseños, a escalas adecuadas, que permitan su fácil interpretación tanto para la implementación del proyecto, como para la interventoría y supervisión.

a. Plano de Localización de la obra: Corresponde al plano o planos en donde se puede observar la localización exacta del proyecto indicando sus coordenadas y localización geográfica (departamental, municipal y veredal), impresos en escala adecuada y firmados por el proyectista, preferiblemente georreferenciados y en formato shape. En estos planos se deberá presentar la localización del eje de la obra en planta, y sus secciones transversales correspondientes, debidamente acotadas, en las que se puedan observar la cota de corona y de cimentación de la obra, las áreas de corte y relleno cuando sea el caso, y conforme el abscisado propuesto.

b. Planos generales y de detalle, de acuerdo a la naturaleza de la obra: Corresponde a los planos constructivos de las obras civiles y planos de detalles, impresos en escala adecuada y firmados por el proyectista (topográficos, plantas, perfiles, secciones transversales, cortes, detalles estructurales, obras de drenaje, entre otros, de acuerdo a la naturaleza de la obra). Estos planos deben ser lo suficientemente claros para su correcta implementación, supervisión, interventoría y seguimiento.

6.0 ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTÉCNICO

El estudio geotécnico incluye además el análisis de estabilidad de las estructuras de contención, así como el análisis sísmico sobre las estructuras. En el caso de cimentaciones profundas se deberá efectuar un análisis de resistencia frente a cargas laterales.

El estudio geotécnico debe cumplir con todos los requisitos de la "NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO DE PUENTES CCP 2014" y normas técnicas aplicables, que en forma general debe comprender como mínimo los siguientes aspectos:

- Exploración de campo y definición de los lugares más adecuados para realizar las perforaciones en cada una de las márgenes del río donde se construirán las obras de mitigación.
- Descripción geológica-geotécnica y condiciones geomorfológicas del sitio propuesto.
- Ejecución de perforaciones incluyendo prueba de SPT
- Análisis de muestra en laboratorio.
- Creación de perfiles estratigráficos.
- Selección y cálculo geotécnico del sistema de fundación.
- Cálculos de la capacidad portante.
- Cálculos de asentamientos o desplazamientos de las fundaciones y de las estructuras en contacto con el terreno para cada uno de los casos de carga que establece el CCP-14 y analizados en el diseño estructural.
- Diseño geotécnico de la cimentación.
- Informe, Conclusiones y recomendaciones.

7.0 ESTUDIO GEOLÓGICO

Ejecutar los reconocimientos de campo con el fin de revisar a nivel detalle las condiciones geológicas locales, tales como morfología, litología, estructuras, análisis geomorfológicos generales de la zona de estudio con incidencia directa en la localización de las obras, y marco tectónico de la zona de estudio, por medio de la caracterización geológica del cauce y el lugar de localización general de las obras a proyectarse, incluyendo de manera especial sitios de inundabilidad de influencia del proyecto, características locales de las diferentes unidades litológicas que afloran en la zona de influencia directa, caracterización de las unidades morfológicas locales, programación para la ejecución por parte del área de Geotecnia de la exploración de subsuelo con los sondeos directos (apiques, trincheras, perforaciones), para las obras de protección y/o estabilización, así como sitios para fuentes de materiales y para disposición de materiales estériles, caracterización geológica de los sitios donde se requiera intervención.

Realizar un análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa.

Complementar en detalle la investigación geológica y geotécnica en zonas de riesgo de objeto de este proyecto, fuentes de materiales y sitios de disposición identificados en la zona de influencia del proyecto.

8.0 DISEÑO ESTRUCTURAL

Se debe presentar el diseño estructural de las obras de mitigación que se proyecten de acuerdo con normas vigentes, como la "NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO DE PUENTES CCP 2014" y las especificaciones del INVÍAS. El diseño debe cumplir con todos los requerimientos técnicos y de sismo-resistencia, para que el resultado final sea una estructura funcional, confiable, durable, ambientalmente amigable y económica.

Los aspectos a considerar para la realización del diseño estructural son:

- Descripción básica
- Materiales
- Código y especificaciones técnicas
- Consideraciones de diseño – Correlación con los planos del estudio de suelos
- Hipótesis de carga
- Parámetros geométricos
- Parámetros sísmicos de diseño
- Procedimiento de diseño de elementos
- Datos de entrada
- Diseños detallados de la subestructura y la superestructura
- Planos con cuadro de cantidades y memorias de cálculo, plantas, cortes, detalles y despieces.

El modelo estructural a proponer debe tener en cuenta, su conveniencia y relación costo beneficio.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar Código Postal 154260

En las memorias de cálculo deben quedar en forma clara y legible, los siguientes aspectos:

- Localización
- Resultados, conclusiones recomendaciones.
- Esquema longitudinal y transversal de la estructura.
- Evaluación de cargas: muertas o permanentes, vivas o móviles, sismo, impacto, retracción, cambios de temperatura, empujes de tierra, frenado y todas las requeridas mínimas normativas
- Combinación, distribución de cargas y fuerzas, que se puedan presentar en las etapas de construcción y del uso corriente o eventual de la estructura, teniendo en cuenta los requisitos de la norma de diseño.
- Consideraciones y justificaciones del modelo para realizar el análisis estructural. Dibujo del modelo con las condiciones de apoyo, dimensiones, secciones y sus propiedades geométricas, características de los materiales constructivos, parámetros de dispositivos o elementos especiales como los de sistemas de tensionamiento, anclajes, etc. En el modelo se debe esquematizar los casos de carga, a excepción de los que provengan de consideraciones o análisis que no se puedan representar tales como el sísmico modal.

9.0 PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

Presupuesto: Se deberá anexar el Presupuesto general de las obras, ordenado por componentes con sus respectivos capítulos, detallando y enumerando todos y cada uno de los ítems o conceptos de obra, unidades de medida y cantidades de obra. En lo posible, se deberán separar los suministros de bienes y servicios respecto a las obras civiles; deberá indicarse la vigencia en meses del presupuesto detallado.

El presupuesto se debe presentar debidamente firmado por el profesional responsable y estar avalado por la entidad territorial que formula el proyecto, certificando que los precios consignados corresponden a los valores de mercado de la región.

El presupuesto deberá incluir:

- Costos Directos: Corresponde al Valor total de los costos directos en que se incurre para realizar el proyecto, es decir, la sumatoria de los ítems correspondientes a cada una de las actividades necesarias para llevar a cabo la obra.
- Costos Indirectos: El A.I.U desglosado, incluyendo el IVA a la Utilidad, el cual no debe superar el 30%.
- De ser necesario, la revisión y el ajuste a los diseños, soportado con su correspondiente cálculo.
- Valor de la interventoría: Corresponde al 7% del valor total de la obra, el cual será contratado por la UNGRD (si aplica).
- Gastos administrativos del FNGRD: Corresponde al 5% de la posible asignación al proyecto (si aplica).

Como soportes del presupuesto se debe anexar:

- Análisis de Precios Unitarios, debidamente firmados por el profesional responsable: Corresponde a los formatos de Análisis de Precios Unitarios de todos y cada uno de los ítems o conceptos de obra incluidos en el presupuesto general de las obras. Estos APU deberán contener el nombre del ítem y capítulo respectivo, especificando la unidad de medida, y deberá discriminarse en: Equipo, materiales, transporte y mano de obra. Cabe anotar que los APU y el presupuesto deben ser consistentes con los diseños anexos, y estar debidamente firmados por el profesional responsable
- Lista de Precios Básica (Insumos con sus respectivos costos): La lista de precios básica deberá incluir los insumos requeridos para la estimación de los APU´s, indicando los detalles de unidad, producto y precios.
- Memorias de cálculo de cantidades de obra: Como soporte a las cantidades de obra presentadas en el presupuesto, se deberán anexar las respectivas memorias de cálculo de cantidades de obra para cada uno de los ítems que componen el presupuesto, y que corresponden a las obras objeto del proyecto, incluyendo diagramas, planos y/o carteras de movimiento de tierras.
- A.I.U. Discriminado: Corresponde a los cálculos realizados donde se discriminan los aspectos tenidos en cuenta para el cálculo del AIU
- Cálculo del factor multiplicador: Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador -FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

Especificaciones Técnicas: Corresponde a la descripción detallada de las especificaciones técnicas de construcción de todos y cada uno de los ítems o conceptos de obra civil incluidos en el presupuesto general del proyecto, en donde se definen las normas, exigencias, procedimientos a ser empleados y aplicados durante la construcción de las obras. En ellas se debe especificar, para cada uno de los ítems, como mínimo:

- Definición. Donde se describe en forma concisa a qué ítem de la obra o estructura se refiere.

Teléfono: (+57) 608 72811
www.moniquira-boyaca.gov.
contactenos@moniquira-boyaca.gov.
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 15426

- Materiales y herramientas, utilizados para ejecutar la tarea específica, con sus correspondientes características.
- Procedimiento de ejecución, donde se describe la forma en que debe ejecutarse este ítem de la obra.
- Unidad de medida, donde se describe con precisión cómo se efectuará la medición de este ítem, una vez ejecutado para proceder al pago correspondiente
- Forma de pago, donde se detalla cómo será pagado y que se comprende exactamente en dicho pago.

Cronograma de actividades: Se deberá anexar el cronograma de actividades, flujo de fondos, plan financiero por usos y fuentes con sus respectivos soportes. El cronograma corresponde a la representación en un calendario de los tiempos en que se planea realizar cada uno de los capítulos y actividades (ítem) propuestos, estableciendo los tiempos en los que se realizará cada una de ellas, bajo unas condiciones que garanticen la optimización del tiempo
Nota: Todos los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, entre otros, deben ser radicados en original en medio físico y/o magnético, debidamente firmados por el profesional competente con copia de la tarjeta profesional y certificación de la entidad que vigila la profesión, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables según la naturaleza del proyecto (CCCSR, NSR, RAS, entre otros) vigentes a la fecha de radicación del proyecto, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.

NOTA: CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEBE ESTAR AVALADO POR UN PROFESIONAL EN EL ÁREA, EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD, CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETA PROFESIONAL).

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación.
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas.

2.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de consultoría para la actualización de los estudios y diseños de las obras necesarias en fase 1 para la mitigación del riesgo de inundación en el sector conocido como barrio La Aurora y Balcones de La Riviera en el casco urbano del municipio de Moniquirá, Boyacá.
2. Ejecutar cada una de las actividades de la ficha técnica.
3. Verificar ítems y cada uno de los productos previo al inicio de la ejecución del contrato con el supervisor del mismo.
4. Cumplir a cabalidad la normatividad vigente aplicable al objeto contractual.
5. Entregar al municipio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

2.8 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de Moniquirá en el departamento de Boyacá.

2.10 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la ejecución del presente contrato de consultoría no se requiere adelantar trámite de autorizaciones, permisos y licencias, según corresponda.

2.11 SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Numeral 3, Decreto 1082 de 2015)

Una vez realizado el análisis del sector se encuentra que el objeto que pretende contratar el municipio de Moniquirá, en las diferentes entidades a nivel municipal y departamental se ha realizado la contratación mediante un proceso de selección de concurso de méritos abierto.

El municipio de Moniquirá dando cumplimiento al estatuto general de la contratación estatal Ley 80 de 1993, mediante el presente proceso pretende seleccionar un contratista bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto prevista en el literal b numeral 3 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1. define la procedencia del "*Concurso de Méritos", determinando que "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".*

A su turno, el Numeral 2 del Articulo 32 de la Ley 80 de 1.993, regla: "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación":*

2ª- Contrato de Consultoría*: **"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.".*** (Subrayado y resaltado fuera de texto). Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoria, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Teléfono: (+57) 608 72811
www.moniquira-boyaca.gov.
contactenos@moniquira-boyaca.gov.
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 15426

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

El concurso de méritos se define en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1882 de 2018

Artículo 5°. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

Artículo 5°. De la selección objetiva:

(...) Parágrafo 10. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)

Artículo 6°. *Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:*

(...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

Decreto 1860 de 2021

Artículo 5. *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar Código Postal 154260

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($83.000.000,00) M/CTE**, la mínima cuantía de esta entidad está establecida hasta en **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE** y teniendo en cuenta que realizado el estudio del sector se requieren elementos adicionales que otorgan calidad a la realización del servicio requerido procede el modelo de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Numeral 4 Decreto 1082 de 2015)

Para establecer el presupuesto se solicitaron cotizaciones a posibles oferentes, donde se recibieron **TRES (03) COTIZACIONES**, de las cuales se realizó el promedio unitario de cada ítem, determinando así el valor del presupuesto oficial incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, conforme lo señalado a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ANALISIS DE RIESGOS				
1,1	ANÁLISIS DE RIESGOS	GLB	1	$ 3.833.333,33	$ 3.833.333,33
				SUB TOTAL	**$ 3.833.333,33**
2	ESTUDIO Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)				
2,1	INFORME (PMA) – PAGA	GLB	1	$ 4.833.333,33	$ 4.833.333,33
2,2	PRESUPUESTO (PMA)	GLB	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
				SUB TOTAL	**$ 5.333.333,33**
3	ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO				
3,1	HIDROLOGÍA	GLB	1	$ 7.333.333,33	$ 7.333.333,33
3,2	MODELACIÓN HIDRAULICA CON Y SIN OBRAS	GLB	1	$ 7.333.333,33	$ 7.333.333,33
				SUB TOTAL	**$ 14.666.666,67**
4	ACTUALIZACIÓN TOPOGRAFÍA Y TOPOBATIMETRÍA				
4,1	ACTUALIZACIÓN TOPOGRAFÍA Y TOPOBATIMETRÍA	DÍA	10	$ 1.233.333,33	$ 12.333.333,33
4,2	INFORMES Y PLANOS	GLB	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
				SUB TOTAL	**$ 13.833.333,33**
5	DISEÑO GEOMÉTRICO DE OBRAS DE PROTECCIÓN				
5,1	DISEÑO GEOMÉTRICO OBRAS	GLB	1	$ 3.933.333,33	$ 3.933.333,33
5,2	ELABORACIÓN DE PLANOS, CARTERAS E INFORME	GLB	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
				SUB TOTAL	**$ 4.433.333,33**
6	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTÉCNICO				
6,1	EXPLORACION DE CAMPO, ENSAYOS (Exploración manual de acuerdo a NSR-10) (sondeos manuales)	UND	10	$ 1.064.789,90	$ 10.647.899,00
6,2	INFORME	GLB	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
				SUB TOTAL	**$ 11.647.899,00**
7	ESTUDIO GEOLÓGICO				
7,1	ESTUDIO GEOLÓGICO	GLB	1	$ 5.166.666,67	$ 5.166.666,67
				SUB TOTAL	**$ 5.166.666,67**
8	DISEÑO ESTRUCTURAL				
8,1	DISEÑO ESTRCUTURAL	GLB	1	$ 5.333.333,33	$ 5.333.333,33
				SUB TOTAL	**$ 5.333.333,33**
9	PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN				
9,1	CANTIDADES Y MEMORIAS DE CANTIDADES	GLB	1	$ 833.333,33	$ 833.333,33
9,2	APU	GLB	1	$ 833.333,33	$ 833.333,33
9,3	PRESUPUESTO DE OBRA	GLB	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
9,4	PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA	GLB	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
9,5	CRONOGRAMA	GLB	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
9,6	ESPECIFICACIONES TECNICAS	GLB	1	$ 1.133.333,33	$ 1.133.333,33

9,7	PROCESO CONSTRUCTIVO	GLB	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
				SUB TOTAL	$ 5.500.000,00
SUB TOTAL					$ 69.747.899,00
IVA 19%					$ 13.252.100,81
TOTAL COSTO DIRECTO					$82.99.999,81
AJUSTE AL PESO					$0.19
TOTAL					$ 83.000.000

El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los demás gastos en que deba incurrir el contratista para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 1: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 2: El oferente debe presentar la propuesta económica a precios unitarios.

NOTA 3: El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial, es decir, la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($83.000.000,00) M/CTE, incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; el cual será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda requeridas por el municipio.

NOTA 4: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el presente capítulo.

NOTA 5: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el municipio de Moniquirá procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro cultura	Pago del 1,5% del valor del contrato
Estampilla Justicia familiar	Pago del 2% del valor del contrato
Pro adulto mayor	Pago del 4% del valor del contrato
Pro deporte	Pago del 2% del valor del contrato
Reteica	Pago del 0,6% del valor del contrato
Rete fuente	Según corresponda al régimen tributario
Rete Iva	Según corresponda al régimen tributario
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	
Garantías a favor de la entidad contratante	
Todas aquellas que aplique según la normatividad y ley vigente en Colombia	

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

4.1 FORMA DE PAGO

Teléfono: (+57) 608 7281
www.moniquira-boyaca.gov.
contactenos@moniquira-boyaca.gov.
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 15426

El municipio de Moniquirá pagará la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (83.000.000,00) M/CTE** incluido IVA, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar, mediante **ACTAS PARCIALES**, donde la primera de ellas **NO HA DE SER INFERIOR al CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del contrato y del avance del mismo respectivamente. Cada uno de los pagos relacionados anteriormente, procederá previa presentación de los respectivos informes por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas dentro del periodo de tiempo correspondiente y acta de seguimiento respectiva. El **CONTRATISTA** deberá presentar al municipio de Moniquirá un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. De igual forma el contratista acreditara para el pago, los servicios efectivamente realizados y/o prestados, por medio de la presentación de informes y/o entregables, que sirven como soporte en las cuentas de cobro.

El último pago correspondiente al 10% se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo a los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de Liquidación respectiva. No obstante, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de este proceso de selección, está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales legalmente a cargo del contratista. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.

4.2 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2024000331 del 24 de julio de 2024.

CÓDIGO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.4.45.4503.1000.450 3022.2.3.2.02.02.008. 83421.272	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres GOBIERNO TERRITORIAL Gestión del riesgo de desastres y emergencias	1.2.4.3.03.002	$76.932.202,00
2.4.45.4503.1000.450 3022.2.3.2.02.02.008. 83421.272	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres GOBIERNO TERRITORIAL Gestión del riesgo de desastres y emergencias	1.2.4.3.04.002	$6.067.798,00
TOTAL			**$83.000.000,00**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De la selección objetiva: Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección ***y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.*** La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009).

2. Numeral Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello (...).

3. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Parágrafo 1°. Modificado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2°: Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos. (Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-942 de 2008).

Parágrafo 3º: Adicionado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

(...) Parágrafo 5º: Adicionado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

4.Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (...)

5. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

REQUISITOS HABILITANTES

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que se relacionan a continuación, donde la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa; se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, antes los ente los eventuales conflictos de intereses frente Alcaldía de MONIQUIRÁ; en

ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

Adicionalmente, el Proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica y el representante legal del proponente plural, adjuntará copia de la matrícula y/o tarjeta profesional como **INGENIERO CIVIL,** y certificación de vigencia expedida por el COPNIA, con fecha no superior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Si el representante legal de la persona jurídica o de un proponente plural no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por **INGENIERO CIVIL**, matriculado en el caso de persona jurídica, así mismo, en el caso de proponentes plurales al menos uno de los miembros deberá ostentar alguna de esta profesión y avalar la propuesta si el representante legal no posee alguno de estos títulos académicos, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

En todo caso todos los miembros del proponente plural deberán ostentar profesiones relacionadas con el objeto del contrato **INGENIERO CIVIL.**

Cuando la persona natural proponente no acredite título académico como **INGENIERO CIVIL.**, y su propuesta no haya sido avalada o abonada por un profesional de la materia, de acuerdo con las reglas establecidas, y dicha circunstancias no haya sido subsanada, al carecer dichos proponentes del título exigido, la propuesta será **RECHAZADA.**

Igualmente, cuando el representante legal de la persona jurídica o proponente plural no acredite título académico como **INGENIERO CIVIL** y su propuesta no haya sido avalada o abonada por un profesional de la materia, de acuerdo con las reglas establecidas, y dicha circunstancias no haya sido subsanada, al carecer dichos proponentes del título exigido, la propuesta será **RECHAZADA.**

PERSONAS NATURALES: Por esta razón las personas naturales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de cédula de ciudadanía para personas naturales colombianas, cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente para la Persona natural extranjera con residencia en Colombia, o, si se trata de una Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, la presentación del pasaporte.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional correspondiente.

5.1.2 ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (APLICA SEGÚN LA ACTIVIDAD DE LA PERSONA NATURAL)

Si la propuesta es presentada por persona natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024.

Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

5.1.3 ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024 y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) AÑOS MÁS.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto social de la sociedad debe corresponder con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO,** además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.1.4 SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Moniquirá considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) AÑOS MÁS. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Moniquirá así lo autorice.

Teléfono: (+57) 608 72811
www.moniquira-boyaca.gov
contactenos@moniquira-boyaca.gov
alcaldia@moniquira-boyaca.gov
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar Código Postal 15420

5.1.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los estatutos o reglamentos que los rijan.

5.1.6 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales. En el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de identidad de cada uno de los integrantes.

5.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente con su propuesta debe presentar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.9 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de MONIQUIRÁ requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del proponente. En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de ésta y de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.10 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La entidad verificará el certificado de medidas correctivas. Si es persona jurídica se verificará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

5.1.11 CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La propuesta debe estar acompañada de la Consulta En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos del proponente, por el representante legal y/o apoderado, Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes podrá estar reportado negativamente.

5.1.12 FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente, si es persona jurídica se deberá adjuntar RUT del representante legal. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento y tener registradas las actividades señaladas.

En caso que los proponentes no alleguen este documento o el mismo requiera aclaraciones, el Municipio de MONIQUIRÀ lo solicitará y el oferente deberá presentarlas en el término establecido en el cronograma del proceso para allegarlo.

En el evento de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el RUT del consorcio o unión temporal, previa la suscripción del contrato.

5.1.13 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

El Municipio de Moniquirá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

5.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato. Si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.15 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.

5.1.16 DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Teléfono: (+57) 608 7281
www.moniquira-boyaca.gov
contactenos@moniquira-boyaca.gov
alcaldia@moniquira-boyaca.gov
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 1542

El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

5.1.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al:

Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, **para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas.**

Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, **para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas.**

BENEFICIARIO: Municipio de MONIQUIRÀ
AFIANZADO: El oferente
VIGENCIA: Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta.
ASEGURADO: Municipio de MONIQUIRÀ
OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo del presente CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS NECESARIAS EN FASE 1 PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL SECTOR CONOCIDO COMO BARRIO LA AURORA Y BALCONES DE LA RIVERA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ".**

NOTA: ESTE AMPARO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

5.1.18 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

NOTA: EL RUP DEBE ENCONTRARSE RENOVADO 2024

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para demostrar su capacidad financiera el proponente individual y los integrantes del proponente plural deberán adjuntar RUP renovado a 2024.

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP renovado a 2024, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días y/o presentar RUP vigente y en firma junto con nota y/o radicado de haber tramitado la renovación del mismo.

La Alcaldía de Moniquirá evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos financieros estimados para el presente proceso en el análisis del sector.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deben aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio.

La Alcaldía de Moniquirá verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros relacionados y con los márgenes y/o rangos financieros que fueron estimados en el caso del presente proceso contractual así:

Indicadores de Capacidad Financiera:

INDICADOR	CRITERIO
Índice de Liquidez	Mayor o igual 6,8
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,25
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 20,4

Se utilizará un factor de dos, para los indicadores de capacidad financiera promedio calculados en los estudios del sector, con el objetivo de disminuir los riesgos financieros asociados y buscando una solidez del futuro contratista, toda vez que se está planteando una forma de pago cuya primera acta parcial supere el 50% del alcance del proyecto, por lo cual es necesario que el futuro contratista cuente con la fluidez económica en aras de garantizar la ejecución adecuada del contrato.

Indicadores de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	CRITERIO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,10

Teléfono: (+57) 608 7281
www.moniquira-boyaca.gov
contactenos@moniquira-boyaca.gov
alcaldia@moniquira-boyaca.gov
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 1542

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

OBSERVACIÓN
El cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1. Balance General
2. Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia PUC.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA

5.3.1 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente tendrá que presentar **DOS (02) CONTRATOS** de consultoría ejecutado, terminado y liquidado, celebrado con entidades públicas y/o privadas, debidamente registrados en el RUP, y el valor conjunto de los contratos aportados para acreditación de la experiencia deberá ser igual o mayor a tres (03) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El contrato aportado como experiencia general deberán estar clasificados en los siguientes códigos:

UNSPSC	PRODUCTO
77 10 15 00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 15 15 00	METEOROLOGÍA
81 15 16 00	CARTOGRAFÍA
81 15 17 00	GEOLOGÍA
93 13 18 00	PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES

Si el proponente es consorcio o unión temporal, cualquiera de los integrantes que la conformen, la sociedad (proponente) podrá aportar la experiencia afectada por el porcentaje de participación dentro del consorcio o unión temporal.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por esta entidad.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260

NOTA 1: LOS CONTRATOS APORTADOS PARA LA EXPERIENCIA GENERAL NO PUEDEN SER LOS MISMOS A LOS APORTADOS PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 2: EL RUP DEBE ENCONTRARSE RENOVADO A 2024 Y/O EN FIRME AL MOMENTO DEL CIERRE Y ACREDITAR EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL MISMO.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente tendrá que presentar **DOS (02) CONTRATOS** ejecutado, terminado y liquidado, celebrado con entidades públicas y/o privadas, debidamente registrados en el RUP, cuyo objeto o alcance esté relacionado con estudios y diseños de sistema de drenaje y que al menos uno de los contratos contenga como objeto o alcance el modelamiento hidráulico de estructuras e inundaciones para la gestión de riesgo. El valor conjunto de los contratos aportados para acreditación de la experiencia deberá ser igual o mayor a dos (02) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El contrato aportado como experiencia especifica deberán estar clasificados en los siguientes códigos:

UNSPSC	PRODUCTO
77 10 15 00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 15 15 00	METEOROLOGÍA
81 15 16 00	CARTOGRAFÍA
81 15 17 00	GEOLOGÍA
93 13 18 00	PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES

Si el proponente es consorcio o unión temporal, cualquiera de los integrantes que la conformen, la sociedad (proponente) podrá aportar la experiencia afectada por el porcentaje de participación dentro del consorcio o unión temporal.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por la Entidad Estatal.

NOTA 1: LOS CONTRATOS APORTADOS PARA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA NO PUEDEN SER LOS MISMOS A LOS APORTADOS PARA LA EXPERIENCIA GENERAL.

NOTA 2: EL RUP DEBE ENCONTRARSE RENOVADO A 2024 Y/O EN FIRME AL MOMENTO DEL CIERRE Y ACREDITAR EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados.

El proponente deberá aportar de cada contrato presentado como experiencia la siguiente documentación:

A. Copia del Acta de Liquidación del Contrato o Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal), Objeto, Actividades efectuadas en desarrollo del contrato, Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).

y, si es necesario también podrá aportar:
B. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato.
y, si es necesario también podrá aportar:
C. Copia del Pliego De Condiciones y Adendas que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del Contrato y que sirva para efectos de verificación.

Nota: Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia: Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de

condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

Regla de proporcionalidad. *Cuando la propuesta se presente por unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.*

5.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se refiere a que el proponente cuente con un equipo de personal idóneo para la prestación del servicio, por lo tanto, debe adjuntar las certificaciones de estudio y las certificaciones de experiencia, todo lo anterior podrá ser sujeto a verificación por parte de la entidad.

1	Estudio	Dedicación	Perfil MGA	Perfil Pliegos
1,01	ANÁLISIS DE RIESGOS	50%	Ingeniero civil	**Profesión**: Ingeniero Civil **Experiencia General**: Acreditar Experiencia general Superior a cinco (05) años a partir de la expedición de la matricula profesional. **Experiencia Especifica**. Acreditar experiencia en al menos tres (3) proyectos o contratos con entidades públicas o privadas que se haya participado en la elaboración de Análisis de Riesgos en proyectos de infraestructura.
1,02	ESTUDIO Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	10%	Ing. Civil y/o ambiental	**Profesión**: Ingeniero civil o ambiental **Experiencia General**: Acreditar Experiencia general Superior a cinco (05) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Especifica**.: Acreditar experiencia en al menos tres (3) proyectos o contratos con entidades públicas o privadas que se haya elaborado Estudios de Impacto Ambiental.
1,03	ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO	10%	Ingeniero Civil	**Profesión**: Ingeniero Civil **Experiencia General**: Acreditar Experiencia general Superior a cinco (05) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Especifica**: Acreditar experiencia en al menos tres (3) proyectos o contratos con entidades públicas o privadas que se haya elaborado estudios hidráulicos e hidrológicos de proyectos de infraestructura.
1,04	ACTUALIZACIÓN TOPOGRAFÍA Y TOPOBATIMETRÍA	15%	Ingeniero Topográfico	**Profesión**: Ingeniero Topográfico o Tecnóloga en Topografía **Experiencia General**: Acreditar Experiencia general Superior a tres (03) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Especifica**. Acreditar experiencia en al menos tres (3) proyectos o contratos con entidades públicas o privadas que haya participado como topógrafo o en levantamientos topográficos en proyectos de infraestructura.

1,05	DISEÑO GEOMÉTRICO DE OBRAS DE PROTECCIÓN	10%	Ingeniero Civil	**Profesión**: Ingeniero Civil **Experiencia General**: Acreditar Experiencia general Superior a cinco (05) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Especifica**. Acreditar experiencia en al menos tres (3) proyectos o contratos con entidades públicas o privadas que haya participado como diseñador o consultor en proyectos de agua potable.
1,06	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTÉCNICO	15%	Ingeniero Civil	**Profesión**: Ingeniero Civil **Experiencia General**: Acreditar Experiencia general Superior a cinco (05) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Especifica**. Acreditar experiencia en al menos tres (3) proyectos o contratos con entidades públicas o privadas que se haya desempeñado como geotecnista en proyectos de infraestructura y que el menos uno de ellos esté relacionado con gestión de riesgo.
1,07	ESTUDIO GEOLÓGICO	10%	Geólogo	**Profesión**: Ingeniero Geólogo o Geólogo **Experiencia General**: Acreditar Experiencia general Superior a cinco (05) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Especifica**. Acreditar experiencia en al menos tres (3) proyectos o contratos con entidades públicas o privadas que se haya desempeñado como consultor o profesional geólogo en proyectos de infraestructura de gestión de riesgo o obras de estabilización.
1,08	DISEÑO ESTRUCTURAL	40%	Ingeniero civil con posgrado en estructura	**Profesión**: Ingeniero Civil con posgrado en estructuras **Experiencia General**: Acreditar Experiencia general Superior a tres (03) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Especifica**. Acreditar experiencia en al menos tres (3) proyectos o contratos con entidades públicas o privadas que se haya desempeñado como diseñador o consultor en estructuras en proyectos de infraestructura.
1,09	PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN	15%	Ingeniero civil o afines	**Profesión**: Ingeniero Civil o afines **Experiencia General**: Acreditar Experiencia general Superior a un (01) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Especifica**. Acreditar experiencia en al menos un (1) proyectos con entidades públicas o privadas que se haya desempeñado como profesional de presupuestos o costos.

NOTA 1: Los profesionales aquí propuestos deben ser diferentes en cada uno de los productos a entregar.
En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del profesional cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el supervisor y ante la ENTIDAD CONTRATANTE la hoja de vida de otro profesional con calidades iguales o superiores al presentado inicialmente. En el evento que los profesionales aparezcan relacionados en más de una propuesta las mismas serán rechazadas.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

La hoja de vida que presente el proponente debe contener:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Teléfono: (+57) 608 7281
www.moniquira-boyaca.gov
contactenos@moniquira-boyaca.gov
alcaldia@moniquira-boyaca.gov
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 1542

- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica
- Copias de los convenios, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto. Se deberá diligenciar el formato del Anexo señalado en este pliego.

NOTA 2: La experiencia de cada uno de los profesionales antes citados, debe ser acreditada con la presentación de certificaciones o contratos con su respectiva acta de liquidación, que den cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en la tabla anterior, las mismas deben contener como mínimo la siguiente información:
a. Nombre de la entidad contratante
b. Nombre del contratista
c. Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos)
d. Dirección del contratante
e. Teléfono y dirección del contratante
f. Cargo desempeñado y objeto en caso que sea contratación de prestación de servicios profesionales.
g. Tiempo de vinculación (DIA – MES – AÑO), inicio y término.
h. Funciones, Actividades
i obligaciones desarrolladas que se certifiquen y guarden relación con lo solicitado
j. Firma de la persona competente.

NOTA 3. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo, toda vez que esta situación se constituirá en causal de rechazo de la oferta.

5.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La prestación del servicio debe cumplir con las especificaciones y cantidades señaladas en el numeral 2.4 del presente estudio previo; para lo cual el proponente deberá adjuntar en la propuesta las especificaciones de los productos a suministrar.

5.4 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN.

Los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable serán EXPERIENCIA, FACTORES TÉCNICOS PERSONAL (CERTIFICACIONES), EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTO Y MIPYMES cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes y las fórmulas que a continuación se indican:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	ÍTEMS A EVALUAR	PUNTAJE
EXPERIENCIA DE PROPONENTE	○ Intervención de Modelación de zonas de inundación	38,5 puntos
FACTOR TÉCNICO	○ Experiencia adicional de Ingeniero Civil Hidráulico	20 puntos
	○ Estudios adicionales del Ingeniero Civil Geotecnia	10 puntos
	○ Estudios adicionales del Ingeniero geólogo o geólogo	10 puntos
	○ Estudios adicionales del Ingeniero civil ambiental	10 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 puntos
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		1 punto
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25%)		0,25 puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25%)		0,25 puntos
PUNTOS		**100 puntos**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente. En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	ÍTEMS A EVALUAR	PUNTAJE
EXPERIENCIA DE PROPONENTE	○ Intervención de Modelación de zonas de inundación	38,75 puntos
FACTOR TÉCNICO	○ Experiencia adicional de Ingeniero civil hidráulico	20 puntos
	○ Estudios adicionales del Ingeniero civil geotecnia	10 puntos
	○ Estudios adicionales del Ingeniero geólogo o geólogo	10 puntos
	○ Estudios adicionales del Ingeniero civil ambiental.	10 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 puntos
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		1 punto
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25%)		0,25 puntos
PUNTOS		**100 puntos**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

El Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

> *(…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> *Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual *"Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".*

5.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (38.5 PUNTOS)

La Alcaldía de Moniquirá a partir del valor total de la Propuesta, asignará un puntaje máximo de treinta y ocho punto cinco (38.5) puntos acumulables de la siguiente manera:

Teléfono: (+57) 608 7281
www.moniquira-boyaca.gov
contactenos@moniquira-boyaca.gov
alcaldia@moniquira-boyaca.gov
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 1542

Se tendrán en cuenta los contratos relacionados por el proponente en el **Formato EXPERIENCIA**, que cumplan todos los requisitos indicados en el pliego de condiciones y que hayan sido aportados para acreditación de la experiencia especifica.

Se evaluará el contrato que contenga como objeto o alcance el modelamiento hidráulico de estructuras e inundaciones para la gestión de riesgo y se tomara como como factor de escogencia los metros de modelación hidráulica, de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:

LONGITUD DE MODELACIÓN HIDRÁULICA DE LA ZONA DE INUNDACIÓN DEL RIO DE CONTRATOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Igual o mayor a 2001 metros de modelación del rio	38.5 PUNTOS
Entre 1501 y 2000 metros de modelación del rio	20 PUNTOS
Entre 1001 y 1500 metros de modelación del rio	10 PUNTOS
Entre 500 y 1000 metros de modelación del rio	5 PUNTOS
Menor de 500 Metros de modelación del rio	0 PUNTOS

5.4.2. FACTOR TÉCNICO (50 PUNTOS):

El municipio de Moniquirá otorgará máximo un total de cincuenta (50) puntos a los oferentes que ofrezcan dentro de la propuesta la siguiente experiencia adicional:

Experiencia adicional de Ingeniero Civil Hidráulico	**PUNTAJE**
Si el Ingeniero Civil para los estudios hidráulicos acredita una experiencia profesional general mayor de ocho (08) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Así mismo de acreditar un posgrado en áreas de ingeniería.	10 PUNTOS
Si el ingeniero Civil para los estudios hidráulicos acredita una experiencia profesional general mayor de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Así mismo de acreditar una maestría en Hidráulica y ambiental, con un tiempo no menor a cinco (05) años.	20 PUNTOS
Estudios adicionales del Ingeniero Geólogo o Geólogo	**PUNTAJE**
Si el Ingeniero Geólogo o Geólogo para los estudios geológicos acredita una experiencia profesional general mayor de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Así mismo de acreditar un posgrado en áreas de ingeniería.	5 PUNTOS
Si el Ingeniero Geólogo o Geólogo para los estudios geológicos acredita una experiencia profesional general mayor de quince (15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Así mismo de acreditar una maestría en Hidráulica y ambiental, con un tiempo no menor a cinco (05) años.	10 PUNTOS
Estudios adicionales del Ingeniero Civil Geotecnia	**PUNTAJE**
Si el Ingeniero civil para los estudios de suelos y geotecnia acredita una experiencia profesional general mayor de ocho (08) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Así mismo de acreditar un posgrado en áreas de ingeniería.	5 PUNTOS
Si el Ingeniero civil para los estudios de suelos y geotecnia acredita una experiencia profesional general mayor de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Así mismo de acreditar un posgrado en Geotecnia.	10 PUNTOS
Estudios adicionales del Ingeniero Civil Ambiental	**PUNTAJE**
Si el Ingeniero civil ambiental para los estudios ambientales acredita una experiencia profesional general mayor de siete (07) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Así mismo de acreditar un posgrado en seguridad y salud en el trabajo además de contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	10 PUNTOS

5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

		Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor apoyo a la industria nacional

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 011 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para esto debe presentar: i) Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.4.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE

Teléfono: (+57) 608 7281
www.moniquira-boyaca.gov
contactenos@moniquira-boyaca.gov
alcaldia@moniquira-boyaca.gov
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 1542

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	**0.25 Puntos**

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	**0.25 Puntos**

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	**0.25 Puntos**

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	**0.25 Puntos**

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.4.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0.25 PUNTOS)

El Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de

2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo a los artículos 35 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, los factores de desempate que se aplicarán en caso de empate entre dos o más proponentes son:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Teléfono: (+57) 608 7281
www.moniquira-boyaca.gov.
contactenos@moniquira-boyaca.gov.
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 15420

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer victima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260

gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Teléfono: (+57) 608 7281
www.moniquira-boyaca.gov
contactenos@moniquira-boyaca.gov
alcaldia@moniquira-boyaca.gov
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 1542

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de
cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia
o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal

de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018,
o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un acuerdo comercial.
Se garantiza la reserva legal en desarrollo del artículo 18 Ley 1712 de 2014 y artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Teléfono: (+57) 608 7281
www.moniquira-boyaca.gov
contactenos@moniquira-boyaca.gov
alcaldia@moniquira-boyaca.gov
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 1542

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe 'incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación' en los pliegos de condiciones o su equivalente. Del mismo modo, el decreto único reglamentario 1082 de 2015, subsección 1 planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos establece en el numeral 6 la obligación de hacer el respectivo análisis de riesgo y determinar las formas de mitigarlo

1	2	3	4	5
No.	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Clase	GENERAL	INTERNO	INTERNO	INTERNO
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	FINANCIERO	FINANCIERO	FINANCIERO	FINANCIERO
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Aumento del precio del dólar	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Mora en el pago por parte de la entidad	Que el proceso se declare desierto.
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Aumento de precios de los elementos	Rompimiento económico del contrato.	Desequilibrio económico en el contrato	No suscripción del contrato
Probabilidad	2	Raro	Raro	Posible (3)
Impacto	3	Menor	Moderado	Catastrófico (5)
Valoración del riesgo	4	3	4	8
categoria	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo extremo
¿A quién se le asigna?	Contratista-Municipio	Entidad	Entidad	Municipio
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Se realizará seguimiento periódico por parte del supervisor del contrato, con el fin de controlar la ocurrencia del riesgo.	Prever los posibles cambios en las tasas de los diferentes impuestos o la imposición de un nuevo a nivel nacional	Controlar los tiempos en cada dependencia en los vistos buenos para orden de pago	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	1	Raro	Raro	Raro (1)
Impacto	2	Moderado	Moderado	Menor (2)
Valoración del riesgo	3	4	4	3
Categoria	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?	SI	No	No	Si
Persona responsable por implementar el	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Municipio	Supervisor	Municipio
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	MENSUAL	Acta de inicio	Acta de inicio	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación del contrato	Acta de terminación	Acta de terminación	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	INFORMES DE SUPERVISION	N.A.	N.A.	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensualmente	Acorde a la fecha de entrega de los bienes	N.A.	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones
Fecha de la resolución de adjudicación				Si
Firma del contrato				Municipio
Verificar que el contratista suscriba el contrato				Suscripción del contrato

11	10	9	8	7	6
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO	FINANCIERO	OPERACIONAL
Incumplimiento en los perfiles del personal propuesto	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	Actualización en norma técnica	No contar con el flujo de caja para la cancelación de las cuentas	No cumplimiento de las obligaciones del contrato
Incumplimiento del contrato	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado	Suministro de productos de mala calidad	Retraso en la ejecución del contrato	Suspension y demoras en la ejecución del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual
Posible	Improbable	Posible	Improbable	Raro	Posible
Mayor	Mayor	Menor (2)	Menor	Menor	Menor
7	6	5	4	3	5
Alto	Alto	Riesgo medio	Bajo	Bajo	Riesgo medio
Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	Municipio	Contratista
Verificación continua por parte del supervisor del personal contratado por parte del contratista.	establecer programa de salud ocupacional por parte del operador	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Revisar constantemente la normatividad relacionada con el objeto del contrato	Verificación mensual del flujo de caja	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales
Raro	Improbable	Raro (1)	Raro	Improbable	Raro
Menor	Insignificante	Insignificante (1)	Insignificante	Insignificante	Insignificante
3	1	2	2	3	2
Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Bajo	Riesgo Bajo
NO	NO	Si	Si	NO	Si
Supervisor	contratista	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Fecha en que se empiecen a implementar la nueva normatividad	Fecha inicio del contrato	Firma del contrato
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Liquidacion del contrato	Liquidación del contrato	Fecha final del contrato	Liquidación del contrato
Supervisión ejecución del contrato	Revisión informes de ejecución	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Verificación de la normatividad	Revisión flujo de caja	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual
Durante la ejecución del contrato	Segun lo estimado en el Contrato	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente

17	16	15	14	13	12
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
AMBIENTAL	ECONOMICOS	AMBIENTAL	SOCIAL Y POLÍTICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Inadecuado manejo ambiental y/o no contar con los correspondientes permisos y licencias	Variación de los precios ofertados	Circunstancias climatológicas que no permitan la ejecución de la obra	Falta de ejecución el contrato por alteraciones de orden público	Mano de obra calificada	Falta de calidad en el servicio prestado
Multas por incumplimiento en manejo ambientales y/o permisos	La propuesta económica forma parte integral del contrato, por tal razón el contratista está obligado a sostener los precios de su oferta, dado el caracter vinculante de esta, en caso que se presenten variaciones en los precios unitarios de los repuestos y servicios ofertados, asume este riesgo en su totalidad el contratista	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio.	Producto defectuoso o de mala calidad sin satisfacer los requerimientos de la entidad	Deficiencia en la oportuna prestación del servicio
Posible (3)	1	Posible	Posible	Posible	Posible
Mayor (4)	3	Mayor	Mayor	Mayor	Menor
7	4	6	6	6	5
Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo BAJO	Riesgo BAJO	Medio
Contratista	Contratista	Contratista- Municipio	MUNICIPIO- CONTRATISTA	CONTRATISTA	Contratista
Verificar para la ejecución del contrato, que el contratista posea las licencias, autorizaciones y permisos	Se realizará seguimiento periódico por parte de las instancias responsables como el supervisor del contrato, con el fin de controlar la ocurrencia del	Verificar según reportes del IDEAM dias benefactores para el desarrollo del contrato	Comunicación oportuna por parte del contratista y plan de contingencia por parte del mismo	Comunicación oportuna por parte del contratista y plan de contingencia por parte del mismo	Monitoreo y control constante a avances y ejecución de actividades programadas
Raro (1)	1	Raro	Improbable	Improbable	Improbable
Insignificante (1)	2	Insignificante	insignificante	Insignificante	Insignificante
2	3	1	2	2	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	SI	No	No	No	NO
Municipio/Contratista	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Contratista	Municipio	Municipio	Supervisor
Firma del contrato	MENSUAL	Fecha inicial del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha inicio del contrato
Liquidación del contrato	MENSUAL	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Informes del contratista	INFORMES DE SUPERVISION	Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución	Revisión informes avances de ejecución
Cada entrega	MENSUAL	Segun lo estimado en el contrato	Segun lo estimado en el contrato	Segun lo estimado en el contrato	Mensualmente

7. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y*

(iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Igual al plazo del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la consultoría
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Igual al del plazo de ejecución y 3 años más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia qu aprueba el Acuerd Comercial
Alianza Pacífico[1]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del	Ley 2067 de 2020

	Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial4 .	

NOTA: Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1.: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2.: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3.: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual o superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4.: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.
Si **hay** excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **cobijará** al Proceso de Contratación.

Como resultado del procedimiento anterior, para el presente proceso contractual aplican los siguientes acuerdos, en las siguientes condiciones:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	33	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	No	No
	Honduras	Si	No	No	No	No

Unión Europea	Si	Si	No	No	No
Israel	Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		N/A	N/A		

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	10 días

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación. Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

En todos los casos donde aplique los acuerdos comerciales y el trato nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Moniquirá, Boyacá, 02 de agosto de 2024.

ING. HARVI HIUSTON ANTONY BARRERA TORRES
Secretario de Planeación y Desempeño Institucional

	NOMBRE	*CARGO*	*Vo.Bo*
PROYECTÓ	*Ing. Harvi Hiuston Antony Barrera Torres*	*Secretario de Planeación y Desempeño Institucional*	
REVISO	*Ing. Héctor Andrés Rodríguez Arias*	*Apoyo Profesional Externo S.D. Compras Públicas Y Abastecimiento Estratégico*	
REVISÓ	*Dra. Lina Yinedt Olmos Fajardo*	*Secretaria De Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico*	

Teléfono: (+57) 608 7281
www.moniquira-boyaca.gov
contactenos@moniquira-boyaca.gov
alcaldia@moniquira-boyaca.gov
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 1542